

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso para decidir sobre su retiro según escrito allegado el pasado 17 de marzo del presente, por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvasse proveer.
Cali, 21 de Marzo de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés

Auto No. 553

PROCESO: **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**
RADICACIÓN No. **2023-091**
DEMANDANTES: **CLAUDIA PATRICIA LOPEZ NAVARRO**
PABLO ENRIQUE COMAS RIVERA
DEMANDADO: **SIN DEMANDADO**

Allega escrito apoderada judicial **ISLENA OSSA RUIZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.908.590 y Tarjeta Profesional 46.968 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de los señores **CLAUDIA PATRICIA LOPEZ NAVARRO** y **PABLO ENRIQUE COMAS RIVERA** parte actora, solicitando el retiro de la demanda, manifestando que “no podemos anexar al expediente el registro civil de nacimiento del Sr. Pablo Comas” este documento fue requerido en el numeral 2. del Auto No. 494 del trece (13) de marzo de 2023, se dispondrá acceder a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el retiro de la demanda presentado por la parte actora.

SEGUNDO. Procédase a su **ARCHIVO** previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

TERCERO. ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAUDIO CORTES
Juez.